



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el intendente de división **Don Carlos Araujo y Fernández**, intendente del distrito militar de Extremadura, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso tercero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Palacio á diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el contrato celebrado en treinta y uno de julio último entre la Administración Militar y la Empresa abastecedora de aguas potables de Torremolinos en Málaga, para el suministro de dicho líquido al vapor correo de las plazas menores de Africa, con el fin de atender al abastecimiento de las mismas.

Dado en Palacio á diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo, por cuatro años, de las dehesas denominadas *Vega de la Loca* y *Haza de Maroto*, enclavadas en el término municipal de Ubeda, con destino al sostenimiento de los potros de la Remonta de Granada, por la renta anual de dos mil ciento veinticinco pesetas y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Palacio á diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo quinto de la ley de veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan en el presupuesto de gastos correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno, sección cuarta de las obligaciones de los departamentos ministeriales, transferencias de créditos entre artículos del capítulo sexto en esta forma: cuatro mil quinientas pesetas al artículo primero «Real Cuerpo de Guardias Alabarderos», mil quinientas al artículo once «Milicia Voluntaria de Ceuta», y noventa mil al artículo diez y seis «Comisiones activas y extraordinarias del servicio», cuyo total importe

de noventa y seis mil pesetas, se deducirá del artículo cuarto «Infantería y Ejército de Canarias».

Dado en Palacio á diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ASCENSOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes

actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato á los jefes, capitanes y subalternos que figuran en la siguiente relación, que da principio con **Don Ricardo Ugarte Vasallo** y termina con **D. José Javaloyes López**, debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas, Cataluña y Valencia.**

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
T. coronel...	Comandante.	Comandante.	Comandancia de Bilbao.	D. Ricardo Ugarte Vasallo.....	T. coronel...	18	novbre...	1891
»	»	Capitán.....	Inspección General.....	» Santiago Benito Infante.....	Comandante.	18	idem.....	1891
»	»	1.º teniente.	Comandancia de Barcelona.	» Federico Martínez González..	Capitán.....	18	idem.....	1891
»	»	2.º idem.....	Idem de Bilbao.....	» Gabino Elvira Calderón.....	1.º teniente.	18	idem.....	1891
»	»	Idem.....	Idem de Alicante.....	» José Javaloyes López.....	Idem.....	28	idem.....	1891

Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

CLASIFICACIONES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior en 2 del actual, referente á la clasificación de seis tenientes coroneles, cuatro comandantes y tres capitanes del Cuerpo de **Estado Mayor del Ejército**; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los referidos jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Juan Camó y Soler** y termina con **D. Sebastián Ramos y Serrano**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Señor General Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.**

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

- D. Juan Camó y Soler.
- » Enrique Aguilera y Aguilera.
- » José Apellániz y Vidal.
- » Juan González y Gepl.
- » José Munilla y Fernández.
- » Emilio Godínez y Esteban.

Comandantes

- D. Pedro Bentabol y Ureta.
- » Antonio Franco y Crespo.
- » Alberto Urech y Miralles.
- » José Jofre y Montojo.

Capitanes

- D. Eduardo García y Rodríguez de Aumente.
- » Francisco Iglesias y Castro.
- » Sebastián Ramos y Serrano.

Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Antonio Marsó y Cordero**, en prácticas de Ingenieros en el distrito de Andalucía, pase á continuarlas al de Castilla la Nueva.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar.**

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. con fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, en situación de excedente en esta corte, como procedente de Ultramar, **D. José Zapico y Alvarez**, ingrese en servicio activo, cubriendo el turno de amortización á que por extraordinaria co-

responde la vacante producida por pase á reemplazo de otro de su misma clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien declarar el derecho de D.ª **Luisa Carrascosa y Caballero**, en participación con su hija D.ª **Isabel Manjarrés Carrascosa** y entenido D. **Luis Manjarrés Álvarez**, á las pagas de tocas en importe de 375 pesetas, como viuda de segundas nupcias la primera, y huérfanos los restantes del primer teniente de Infantería D. **Higinio Manjarrés y Barajas**, cuya distribución corresponde en la siguiente forma: la mitad de dicha cantidad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los citados huérfanos; aprobando, á la vez, S. M., el anticipo provisional de dichas pagas que dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiese acreditado á los interesados, en tal concepto, la expresada suma, y hecho la distribución en la forma referida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª **Josefa Urrechu y Rada**, viuda del coronel de Estado Mayor del Ejército, retirado, D. **Pedro del Manzano y Bolaño**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 8 de enero de 1890 (D. O. núm. 22), y la bonificación de un tercio de la primera de las expresadas cantidades, ó sea 575 pesetas al año, en permuta, igualmente, de la de 550 pesetas, que le fué otorgada por la misma citada resolución, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295); la cual pensión de 1.725 pesetas y bonificación de 575, ambas anuales, se abonarán á la interesada desde el 20 de octubre próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele la primera por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y la segunda por las cajas de la citada isla, con análogo descuento, sin que pueda as-

pirar á may.

17 de abril de 18...

735

De la propia orden por oponerse á ello la real orden de to y demás efectos. Dios gu.

Madrid 15 de diciembre de 1891.

para su conocimiento
A los años.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.ª **Francisca Javiera Batista y Varona**, viuda del teniente coronel de Caballería, D. **Carlos González y Gascón**, la pensión anual de 2.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864, puesto que su citado esposo falleció en esa isla el 7 de enero de 1873, habiendo marchado á la misma con anterioridad al 22 de octubre de 1868; la cual pensión se abonará á la interesada, por las cajas de esa Antilla, desde el 3 de septiembre próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 1.875 pesetas que obtuvo por orden de 25 de abril de 1874, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de noviembre último, se ha servido disponer que la pensión de 171'82 pesetas anuales, que por real orden de 10 de junio de 1839 fué concedida á D.ª **Victoriana de Armentia**, en concepto de viuda del capitán D. **José Ibarrodo**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª **María Cruz Ibarrodo y Armentia**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Vitoria, á partir del 26 de enero de 1886, que son los cinco años de atrasos á que puede aspirar, según la ley de contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.ª **María de la Aurora Gutiérrez y Vicente**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 400 pesetas, que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 31 de

enero de 1877, en participación con sus hermanos D. Juan y D. Francisco, como huérfanos los tres del practicante de farmacia del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Juan Cutiérróz; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susdicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 1.º de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido disponer que la pensión de 273'75 pesetas anuales que, por orden de 10 de mayo de 1870, fué concedida á D.^a Francisca Díaz García, como viuda del maestro polvorista de la fábrica de Murcia, D. José Ruiz Coy, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Francisca Díaz, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Concepción Ruiz Díaz, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, á partir del 30 de junio de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á **Antonia Ferratges Aragones**, viuda del voluntario movilizado, Salvador Masó Alsina, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, puesto que su citado esposo falleció en función de un servicio de campaña; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 10 de julio de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de la instancia, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECOMPENSAS

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 26 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz sencilla de plata del Mérito

Militar, con distintivo blanco, al guardia **Casto González y Sánchez** y al corneta **Nicolás Casas Avalos**, ambos pertenecientes al instituto del maudo de V. E., como recompensa al mérito que contrajeron, prestando servicios de verdadera importancia durante la inundación que tuvo lugar en Calahonda (Granada), en la noche del 18 al 19 del mes de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 30 del mes de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder una mención honorífica al cabo **Pedro Contreras Onieva**, y á los guardias **José Mestanza Romero**, **Gil Alejo Expósito**, **Francisco Cobos Baena** y **Leopoldo Estrella Pérez**, todos pertenecientes al instituto del mando de V. E., por el mérito que contrajeron salvando á un vecino del pueblo de Torres-Cabrera (Córdoba), que era arrastrado por la corriente del río Guadajoz el día 30 del mes de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

RETIROS

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de **Infantería**, retirado, **D. Patricio de la Escosura Salvador**, en súplica de que se le acrediten los años que por estudios preparatorios conceden las reales órdenes de 5 de junio y 24 de agosto de 1857 y se otorgue la consiguiente mejora de retiro; y teniendo en cuenta que si bien el interesado está comprendido dentro de las disposiciones de ambos textos legales, no consta que el ingreso en la Academia de Artillería lo hiciese aprobando el primer año de estudios necesarios según reglamento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente un año de abono por razón de estudios preparatorios, con arreglo á lo que dispone la real orden de 24 de agosto de 1857; disponiendo, al propio tiempo, S. M., que al solicitante se le mejore el retiro que se le expidió por real orden de 19 de diciembre de 1883, una vez que, por virtud del referido abono, resulta que al causar baja en activo contaba 25 años 8 meses y 28 días válidos para dicho efecto; asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo de teniente coronel, ó sean 180 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, como también las diferencias de este señalamiento al de 135 pesetas que hoy disfruta, á partir del 10 de julio de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, contados desde igual día y mes del corriente año, en que promovió su recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Artillería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de noviembre último, la propuesta de retiro formulada á favor del músico mayor de **Infantería**, **D. Miguel Gistén Ferrer**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 180 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 10 de julio del año anterior (D. O. número 155), y que le corresponde por sus años de servicio y con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de **Infantería** de ese distrito, **Manuel Rico Lozano**, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al interesado por real orden de 11 de junio de 1884; asignándole, en definitiva, el haber mensual de 45 pesetas, que con el aumento de real fuerte por vellón á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, asciende á 112'50 pesetas, por contar más de 30 años de servicio; debiendo satisfacersele la expresada cantidad por las cajas de esa Isla, á partir de la fecha de su alta en la nómina de retirados y previa deducción del menor haber que, desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Infantería**, **Esteban López Díaz**, por real orden de 26 del mismo mes (D. O. núm. 261); asignándole los 0'40 del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Cuenca, á partir del 1.º de septiembre próximo pasado en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de noviembre último, la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de cornetas de **Infantería**, **Maximino Alcaine Esteban**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido al interesado por real orden de 24 octubre próximo pasado (D. O. núm. 234), y que le corresponde por sus años de servicio y con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de ese distrito, **Rudesindo Hidalgo Gómez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro que con señalamiento provisional fué concedido al interesado por real orden de 2 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 215); asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, que con el aumento de real fuerte por vellón á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, asciende á 93'75 pesetas; debiendo satisfacersele la expresada cantidad por las cajas de esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 68'74 pesetas de haber pasivo que se hizo al auxiliar de primera clase del personal del Material de Artillería, **Juan Castro y Sánchez**, al expedírsele el retiro por real orden de 31 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 240); concediéndole, en definitiva, los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 68'75 pesetas al mes, que le corresponden con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacersele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, á partir de la fecha de su baja en activo, previa deducción del menor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Artillería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 34 pesetas de haber pasivo, que se hizo al maestro sillerero del arma de Caballería, **Luis Vargas Salazar**, al expedírsele el retiro, por real orden de 26 de mayo último (D. O. núm. 114); concediéndole, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 25'50 pesetas al mes, que le corresponden con arreglo á los 22 años y 11 meses de servicios válidos para el retiro, con que contaba al ser baja en activo; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Logroño, á partir de la fecha en que fué alta en la nómina de retirados, previa deducción del mayor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Caballería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de ese distrito, **José Frades Alvarez**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 37'30 pesetas, que le corresponde por sus años de servicio, conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas al mes, anexa á una cruz del Mérito Militar de que está en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 45 pesetas, que con el aumento de real fuerte por vellón asciende á 112'50 pesetas, deberán satisfacerse por las cajas de esa Isla, á partir de la fecha en que causó baja en activo y mientras permanezca en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de **Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del soldado licenciado de ese distrito, **Fabián Tolentino Gutiérrez**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos, que le corresponde por sus años de servicio; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de ese Archipiélago, á partir del 1.º de septiembre de 1890, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas **Filipinas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado licenciado **Manuel Taboada Lamas**, en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende, con sujeción al art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas; que habrá de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Oronse, desde el 31 de enero de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, á contar desde igual día y mes de 1887 que presentó su solicitud; debiendo, asimismo, continuar en el percibo de 7'50 pesetas al mes, correspondiente á la pensión de una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, y le será abonada por la expresada Delegación de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado licenciado **José Iglesias Fernández**; considerando que no ha podido justificarse documental ni testificalmente que su inutilidad fuera originada por herida ó contusión que recibiera en acción de guerra, ni por efecto de accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, se ha servido disponer que se dé por terminado el citado expediente y desestimar la instancia que lo motivó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de octubre último, promovida por el comandante de Ejército y capitán de Ingenieros, que fué, **Don José Artola y Fontela**, en súplica de relief y abono de su paga del mes de septiembre último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

10.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 26 de noviembre próximo pasado, y de lo que manifiesta en otro de 10 del corriente mes, relativos al jefe y oficiales del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abone al capitán **D. Luis de Velasco y Palacios**, que presta sus servicios en la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la parte correspondiente al mes de julio citado, de la gratificación de 300 pesetas anuales, y la gratificación de 600 pesetas, desde 1.^o de agosto siguiente, en que cumplió 12 años de efectividad en su empleo, y al primer teniente **Don Julio Serra y Castells**, que sirve en la Capitanía General de Cataluña, la de 240 pesetas, desde 1.^o de agosto referido, por contar 6 años de efectividad en el empleo de que se halla en posesión. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que desde 1.^o de diciembre actual, se abone el sueldo de teniente coronel al comandante **D. Federico Magallanes y Barros**, que tiene su destino en la Sección 2.^a de este Ministerio, y disfruta en el grado de su empleo la antigüedad de 23 de abril de 1875; todo con arreglo á la ley ya citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.^o transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 20 de agosto último, promovida por el comandante mayor del 9.^o batallón de Artillería de Plaza, en súplica de que sean abonadas á dicho batallón 319'20 pesetas, importe de socorros de marcha facilitados á varios individuos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; autorizando al mismo tiempo al referido cuerpo para que reclame dicha suma por adicional al semestre de ampliación del ejercicio de 1890-91, con cargo al capítulo 6.^o, artículo 6.^o del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, de fecha 5 de agosto último, solicitando se autorice el abono al regimiento Infantería reserva de Hellín, del importe de los socorros facilitados por el mismo á un

recluta sumariado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se manifieste á V. E., que habiéndose dispuesto por real orden de 20 de agosto último (D. O. núm. 181), que se aplique el gasto de referencia al capítulo 6.^o, art. 4.^o del presupuesto de 1890-91, no es necesaria nueva disposición, y que, por lo tanto, el Cuadro de reclutamiento de la Zona de Albacete puede reclamar el importe de dichos socorros en extracto adicional al semestre de ampliación del citado ejercicio, con cargo á dicho capítulo y artículo, justificándola, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 24 de noviembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber ordenado la remesa, desde Barcelona á Gerona, de los efectos de mobiliario procedentes de las suprimidas conferencias militares de ese distrito, que se expresan en la siguiente relación, los cuales fueron entregados al Cuadro de reclutamiento de Gerona, con sujeción á la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 69), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Una mesa y un asiento para el servicio del coronel de la Zona.

Un armario para el archivo de la Zona.

Una mesa para el despacho del jefe de la Mayoría.

Una mesa para el despacho del jefe de la Caja de recluta.

Un armario para el archivo de la Caja de recluta.

Doce sillas para las citadas dependencias.

Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

ZONAS POLÉMICAS

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 24 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **Doña Juana Berea y Alonso**, en súplica de prórroga para terminar una casa de su propiedad, situada en la tercera zona de la plaza de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo quedar las obras que ejecuten, sujetas á las condiciones de la concesión otorgada por real orden de 14 de octubre de 1890 (D. O. núm. 230).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

ADVERTENCIA

La real orden que bajo el epígrafe **Indemnizaciones** aparece en el **DIARIO OFICIAL** de ayer, con fecha 12 de noviembre, debe entenderse de 12 de diciembre.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO
INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA**

Circular. Siendo conveniente que las propuestas de pases á las distintas situaciones que señala la ley de reempla-

zes á los individuos de tropa, se ajusten á un mismo modelo, en el cual se hagan constar todas las circunstancias y condiciones en que sirven los propuestos; en lo sucesivo, los primeros jefes de los cuerpos, dispondrán que los citados documentos se redacten con arreglo al siguiente formulario.

Al propio tiempo y cuando se trate de voluntarios que cumplan sus compromisos y deba expedírseles certificado de servicios conforme previene la real orden de 12 de octubre de 1887 (C. L. núm. 428), se solicitará de mi autoridad, con anticipación, la baja de los individuos que se encuentren comprendidos en dicha disposición, acompañando copia de sus filiaciones.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1891.

El Inspector general
Luis Prendergast

Señor.....

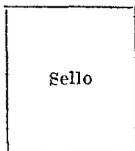
Regimiento de

RELACIÓN nominal de los individuos del expresado que se encuentran (1.ª)..... los cuales se proponen al Excmo. Señor Inspector general del arma, para su pase á (2.ª)..... por cumplir en el mes de la fecha el tiempo prefijado por la vigente ley de reclutamiento.

CLASES	NOMBRES	Número.....	ZONA de donde proceden	FECHA de su ingreso en el servicio			FECHA en que cumplen			REGIMIENTOS en que les corresponde causar alta	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Sargento...	F de T.....	1	12	11	marzo...	1891	11	marzo...	1893	Lusitania....	»
Cabo.....	F de T.....	1	16	15	abril....	1890	15	abril,...	1896	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL											

V.º B.º
EL CORONEL,

Fecha
EL COMANDANTE MAYOR,



(1.ª) Con licencia ilimitada—en filas—en reserva activa ó segunda reserva.
(2.ª) Reserva activa—segunda reserva ó licencia absoluta.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Se suplica á los señores subscriptores particulares, que al remitir el importe para la renovación de periodos en el año próximo, incluyan la etiqueta que se pone en la faja, con las variaciones que han de corregirse para el envío.

No teniendo aplicación para el servicio en esta administración los sellos de correo, se suplica á los señores subscriptores que la fracción que se admite de 50 céntimos para completar el importe de cada trimestre, la envíen en sellos de 1/4 de céntimo.